

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Y EL PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA MÉDICA EN LA  
ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA EN EL CENTRO MÉDICO "SALUD  
VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC № 20186862954, debidamente representada por su Gerente General ABOG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA, identificado con Documento Nacional de Identidad № 41369299, designado mediante Resolución de Presidencia № 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023, con domicilio institucional en la calle Elías Aguirre № 248 – Of. 07, del departamento de Lambayeque, provincia y distrito de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**; y de la otra parte la **MÉDICO GASTROENTERÓLOGA MAYLI MAGDALENA MENDOZA CHUNG**, identificada con DNI № 16734771; CMP № 038140, RNE 026899, domicilio en calle Tinajones № 420 – Urb Federico Villarreal, departamento de Lambayeque, provincia y distrito de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:**

**LA BENEFICENCIA**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, de ámbito local-provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Con este propósito, programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos, relacionados con los fines y objetivos institucionales; asimismo, brinda el servicio de atención médica en diferentes especialidades en su **CENTRO MÉDICO "SALUD VIDA"**.

**EL PROFESIONAL**, es una persona natural, profesional en salud, especializada en **GASTROENTEROLOGÍA**

Tanto **LA BENEFICENCIA** como **EL PROFESIONAL**, están abocados al mejor cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua.

**CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto brindar el servicio de **ATENCIÓN MÉDICA** en la especialidad de **GASTROENTEROLOGÍA** que **EL PROFESIONAL** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", de acuerdo a las políticas de atención y tarifas que establezca la Administración de este centro médico, siendo el único y exclusivo responsable de la calidad del servicio de **EL PROFESIONAL**.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Con la finalidad de poder asegurar la atención médica, el presente convenio, se suscribe con eficacia anticipada al 02 de enero 2024 con vigencia al 31 diciembre del año 2024, el cual podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN

Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, realizará la supervisión y control del servicio que brinda **EL PROFESIONAL** de manera espontánea sin ser necesario la comunicación para verificar lo siguiente:

- Velar por el adecuado uso, cuidado y preservación de la infraestructura otorgada.
- Verificar que **EL PROFESIONAL** preste los servicios que son materia del presente convenio.
- Verificar la utilización de equipos de última generación.
- Verificar que los médicos propuestos cuenten con la correspondiente habilidad profesional.
- Velar por la no utilización, en los informes de diagnósticos, de logos o símbolos de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización.
- Queda establecido por el presente Convenio, que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Oficina General de Administración realizará la supervisión y control del servicio que presta.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes llegan por mutuo acuerdo a los siguientes compromisos:

#### **POR LA BENEFICENCIA**

A partir de la suscripción del presente convenio, **LA BENEFICENCIA** se compromete a brindar los ambientes adecuados para el funcionamiento de los servicios médicos en su especialidad, para una óptima atención. **LA BENEFICENCIA**, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o deterioro de los equipos de propiedad de **EL PROFESIONAL**, dentro y fuera del horario de atención.

La firma de **EL CONVENIO**, no genera exclusividad de firmar convenio con otros profesionales de la misma especialidad.

Queda establecido en **EL CONVENIO**, que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Gerencia de Administración, realizará la supervisión y control del servicio que se presta.

#### **POR EL PROFESIONAL**

- Ejecutar y dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio de manera eficiente.
- Es el único responsable en que su atención médica sea adecuada y correcta.
- Brindar apoyo social gratuito, con un máximo de tres casos mensuales, previa evaluación de la Sub Gerencia de Bienestar Social, o de quien haga sus veces, en coordinación con la Gerencia General de **LA BENEFICENCIA**.
- Apoyar en las campañas de proyección social que realice **LA BENEFICENCIA**.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

- Cubrir los turnos diarios en la especialidad (mañana y tarde) previa coordinación con la jefatura del Centro Médico "Salud Vida" o de quien haga sus veces.
- Se compromete a mantener en buen estado la infraestructura que se le asigne, responsabilizándose de los daños y perjuicios que se pueda ocasionar, encontrándose en uso de la misma.
- Brindará facilidades al personal de **LA BENEFICENCIA**, que se encontrare realizando labor de supervisión.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PORCENTAJE DE INGRESO DEL CONVENIO**

**LA BENEFICENCIA**, en Sesión de Directorio ordinaria, de fecha 09 de marzo del 2023, acordó los siguientes porcentajes:

- 50% a favor de **LA BENEFICENCIA**.
- 50% a favor de **EL PROFESIONAL**.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMPENSACIONES DEL CONVENIO**

Cumpliendo con los fines sociales la lista de precios por los servicios prestados que brinde **EL PROFESIONAL**, por el servicio médico brindado, serán establecidas por la administración del Centro Médico "Salud Vida".

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES**

**EL PROFESIONAL** queda prohibido de usar total o parcialmente los logotipos o slogan de **LA BENEFICENCIA**, en sus informes, siendo este incumplimiento, causal de resolución de convenio de forma unilateral.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
2. Por mutuo acuerdo.
3. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.
4. Por el cierre temporal o parcial del Centro Médico "Salud Vida".
5. Por el uso, debidamente acreditado de los logotipos y slogan de **LA BENEFICENCIA**; por lo que se resolvería **EL CONVENIO**, no teniendo, **EL PROFESIONAL**, derecho a reclamo.



La resolución de **EL CONVENIO**, no genera responsabilidades civiles, administrativas o penales; así como responsabilidades contractuales o extracontractuales que puedan generar daño emergente, lucro cesante o cualquier tipo de compensaciones.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

#### CLÁUSULA DECIMA: SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LA BENEFICENCIA, no se responsabiliza civil (contractual o extracontractual) y/o penalmente por los procedimientos que realice EL PROFESIONAL, propios del ejercicio como profesional de la salud, de acuerdo a su especialidad, siendo EL PROFESIONAL, único responsable de los resultados de éstos.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que, EL PROFESIONAL, imbuido de la mística de servicio hacia la población desprotegida de nuestra colectividad, se compromete a brindar apoyo en las diferentes jornadas médicas que brindara LA BENEFICENCIA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LA ADENDA

Ante cualquier modificación que se realice a las condiciones en la ejecución del presente convenio, deberá elaborarse una Adenda a EL CONVENIO, la que se deberá suscribirse con las partes del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizará en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo se someten a los fueros jurisdiccionales del distrito judicial de Lambayeque.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes acuerdan que, para efectos de notificación, es válido el domicilio consignado en las generales de ley de EL PROFESIONAL, debiendo hacer de conocimiento éste, cualquier variación de su domicilio con una anticipación de cinco (5) días hábiles, vía conducto notarial.

Las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Chiclayo, en dos juegos originales de igual valor, suscribiéndolo en señal de conformidad, debiendo legalizar sus firmas notarialmente.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Emilio Chafloque C órdova  
GERENTE GENERAL

ABOG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA  
D.N.I. N° 41369299  
GERENTE GENERAL  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Chiclayo, 24 de febrero, 2024.  
MED. MAGDALENA MAYLI MENDOZA CHUNG  
D.N.I. N° 16734771  
CMP 058907